

PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA DETERMINACIÓN Y CONTROL DE LA EXPOSICIÓN OCUPACIONAL A RUIDO

I. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO

El *Programa de Evaluación de Proveedores en la Determinación y Control para la Exposición Ocupacional A Ruido* da respuesta al requerimiento establecido en el Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido PREXOR, como el mecanismo para garantizar la calidad asociada a la realización de las evaluaciones ambientales en el ámbito laboral, y que será de obligatorio cumplimiento. En este documento se señala además, que será el Laboratorio Nacional de Referencia en Salud Ocupacional, el Instituto de Salud Pública de Chile, ISP, quien definirá dicha herramienta.

El objetivo del Programa es entregar a este tipo de Proveedores una herramienta que les contribuya a garantizar la calidad de sus Evaluaciones de Ruido Ocupacional. Para lo anterior, el Programa evalúa a los Proveedores postulantes/participantes el cumplimiento de los requisitos establecidos, en torno a los aspectos primordiales a considerar para asegurar la calidad de los servicios de evaluación ofrecidos por ellos.

II. ALCANCE

El Programa está dirigido a las empresas, instituciones o personas con la debida constitución de personalidad jurídica, que deseen ser proveedores en la determinación y el control de la exposición a ruido en el ámbito ocupacional.

III. ORGANIZACIÓN

1. Postulación.

1.1 Solicitud a través del Formulario de Postulación.

Los interesados en participar del Programa de Evaluación de Proveedores para la Determinación y Control de la Exposición Ocupacional a Ruido deberán presentar su Solicitud a través del siguiente [Formulario de Postulación](#), adjuntando a éste toda la documentación que se detalla en él.

1.2 Revisión de completitud de la postulación.

Recibida una Solicitud, ésta será revisada en función de verificar la **completitud de la información adjunta** y requerida.

- De haber conformidad en la presentación de la Solicitud y Anexos, el interesado será informado de los pasos a seguir para formalizar la Solicitud (pagos involucrados).
- De haber deficiencias en la Solicitud o en la información requerida, estas serán comunicadas al solicitante, quien contara con un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas. De no haber respuesta dentro del plazo anterior, la solicitud será entendida como Desistida. Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante podrá volver a presentar una solicitud cuando lo estime conveniente.

2. Evaluación.

2.1 Evaluación Documental.

- 2.2 Evaluación en terreno
- 2.3 Presentación plan de acciones (por parte del evaluado)
- 2.4 Resultado de la evaluación

Esta etapa considera la **evaluación de la documentación (2.1)** presentada (en caso de ser una solicitud inicial o renovación) y una **evaluación presencial (2.2)**, etapa que se ajusta a los modelos de auditoría externa.

Por lo anterior, esta etapa evalúa el cumplimiento de los **Requisitos Técnicos de Participación** establecidos dentro del Programa para *Evaluación de Proveedores para la Determinación y Control De La Exposición Ocupacional A Ruido*, que se entienden debidamente conocidos y aceptados por el interesado, al momento de realizar una Solicitud.

La evaluación está además en concordancia con la normativa nacional de referencia relacionada con la medición, evaluación y control del ruido ocupacional. Puntualmente, incluye:

- La evaluación podrá ser **Inicial, por Mantenición o por Renovación**, dependiendo del estado de participación en que se encuentre el interesado.
- La participación en este *Programa* tiene periodos de vigencia o duración de 2 años, para una primera solicitud y luego de 3 años, una vez cumplido el primer periodo de participación.
- Al vencimiento de cada uno de estos periodos, el interesado deberá realizar el proceso de postulación, dándose inicio nuevamente a una etapa de evaluación por Renovación. Cabe hacer notar que es responsabilidad del interesado realizar las solicitudes correspondientes a una renovación.
- La evaluación propiamente tal, consiste en la búsqueda de evidencias que permitan verificar que los requisitos tanto del Programa como los del marco legal y referencial aplicables, son cumplidos por el solicitante o participante. Estas evidencias se recaban a través de la revisión documental, de entrevistas, de demostraciones prácticas realizadas por el interesado; y una evaluación de conocimientos (tipo prueba).
- Las evaluaciones por **mantención** también son realizadas como una actividad de auditoría y podrán ser realizadas una vez al año o según la necesidad vista por el organizador. Para este tipo de evaluación, se mantiene la revisión del cumplimiento de los requisitos del programa, incluyéndose un énfasis particular en la revisión de las acciones implementadas en relación a las no conformidades vistas para el periodo anterior.
- Luego de cada evaluación documental y de terreno, se emitirá un **informe de resultados**, el cual tendrá por objeto informar al interesado sobre el grado de cumplimiento de los requisitos del *Programa*.
- En términos generales, el **Resultado de la Evaluación (2.4)** puede ser el siguiente:
 - a. **Ingresar al Programa o mantener su participación** ya que la evaluación verifica que no existen incumplimientos;
 - b. **Rechazado** por no cumplimiento de los requisitos críticos comprometidos para asegurar la calidad de una *Evaluación de Ruido Ocupacional*; o;
 - c. **Presentación Plan de Acciones** ^{definición1} **(2.3)**. En caso de una evaluación inicial y de haber incumplimientos que no conduzcan a un resultado de rechazo, el resultado final queda supeditado a la Presentación **Plan de Acciones** por parte del interesado y la aceptación del mismo por parte del Comité.

El **Plan de Acciones** será evaluado por un **Comité** ^{definición 2} el cuál determinará si éste y las acciones presentadas, resuelven el mérito de los incumplimientos detectados, es decir, si el solicitante a través de su Plan de Acciones podrá resolver y cumplir con los aspectos relevantes para asegurar la calidad en la provisión de un servicio de evaluación de ruido ocupacional. De acuerdo a lo anterior, el resultado podrá ser el ingreso o el rechazo.

- d. **Presentación Plan de Acciones y Suspensión temporal** ^{definición 3}. En caso de una evaluación de mantención y de haber incumplimientos menores, el interesado quedara suspendido temporalmente, hasta que se implementen las acciones necesarias para poder asegurar la calidad en la provisión de un servicio de evaluación de ruido ocupacional, de acuerdo al Plan de Acciones presentado y aceptado por el comité.

Definiciones.

1. El **Plan de Acciones** es el plan elaborado por el auditado, en base a las no conformidades (NC) detalladas en el Informe de la Evaluación y las acciones que realizará para subsanarlas. Éste debe tener al menos, la siguiente información:

- ✓ Descripción de la NC (descrita en el Informe de Evaluación)
- ✓ Análisis de causa.
- ✓ Acción correctiva y corrección (cuando aplique esta última).
- ✓ Responsables del análisis y determinación de las acciones.
- ✓ Plazos para la implementación de cada una de las acciones anteriores y Responsables de la implementación.
- ✓ Evidencia de la implementación de la corrección (cuando esta medida haya sido considerada).

Pese a que el Plan de Acciones no tiene un formato establecido dentro del *Programa*, la información que remita el evaluado debe contener el mínimo antes indicado. Cabe señalar que si el interesado posee (por ejemplo) un sistema de gestión implementado bajo norma ISO 9001, dicho plan de acción podría estar satisfecho a través de la presentación de las actas de mejora; en caso de no existir dicho sistema, cualquier formato de presentación es válido mientras incluya el contenido mínimo antes dicho.

2. **Comité evaluador** está compuesto, al menos, por el equipo auditor y a fin de sumar objetividad e imparcialidad a esta etapa, la participación del Coordinador del Programa y el Coordinador de Calidad de Salud Ocupacional.
3. **Suspensión temporal** es cuando se congela la participación dentro del programa por un periodo en el cual la prestación de evaluación de ruido ocupacional involucrada, debe ser suspendida por el *Proveedor*. Podrá extenderse por un plazo máximo de 6 meses, durante el cual la implementación de acciones deberá mostrar que se subsanan los incumplimientos a los requisitos en falta y se podrá volver a asegurar la calidad de la evaluación del alcance afectado. Si dentro de este periodo el participante no logra subsanar los incumplimientos, quedara fuera del Programa automáticamente y podrá volver a incorporarse a través de una nueva solicitud, cuando lo estime conveniente.

- **Hallazgo:** resultado de la evaluación de evidencias recopiladas frente a los requisitos.
- **Requisito:** aspecto o cualidad condicionante para algo.
- **Evidencia:** son los medios de verificación tales como registros, declaraciones.
- **Conformidad:** cumplimiento de un requisito, sea éste del cliente, normativo, legal u otro.
- **No conformidad (NC):** por consecuencia de la definición anterior, no cumplimiento de un requisito, ya sea por desviación o ausencia.
- **Análisis de causa:** es la actividad que busca descubrir la causa raíz de un problema y así identificar soluciones adecuadas, las cuales se espera sean permanentes.
- **Acción correctiva:** es la solución que atiende a la raíz del problema.
- **Corrección:** es la solución inmediata al problema detectado pero que atiende al síntoma y no a la raíz del problema. Su implementación no asegura que el problema no se vuelva a repetir.

3. Participación en el Programa

La participación en el programa será entregada conforme considerando que el proveedor tiene las competencias necesarias para el uso y aplicación de toda la documentación nacional y de referencia, del Instituto de Salud Pública de Chile, en materia de evaluación y control de la exposición a ruido laboral, es decir:

- Medición y evaluación integral de la exposición a ruido ocupacional.
- Uso de la instrumentación de medición y conocimiento de los estándares normativos asociados.
- Prescripción de métodos de control.
- Selección de Protección Auditiva.

4. Divulgación de los Participantes Activos en el Programa

Las partes interesadas tales como: Autoridad Sanitaria Regional, Dirección Nacional del Trabajo y SUSESO, también serán informados sobre la participación vigente de un Proveedor, sin perjuicio que esta misma información será periódicamente publicada en nuestra página web. De igual forma, se informará cuando un Proveedor quede suspendido temporalmente de su participación o bien deje de participar.

IV. REQUISITOS TECNICOS DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos descritos a continuación, son los oficializados a través de la [Res. 334 del 1 de marzo 2021](#) y son a los que deberá dar cumplimiento cualquier postulante al “Programa de Evaluación de Proveedores en la Determinación y Control de la Exposición Ocupacional a Ruido”, para ingresar y mantenerse como participante en el mismo:

1. Requisitos para el RRHH
2. Requisitos para los Instrumentos
3. Requisitos sobre las metodologías de medición y el proceso de evaluación de la exposición a ruido ocupacional
4. Requisitos del Informe Técnico
5. Requisitos sobre el cumplimiento del sistema de gestión interno del Proveedor

Estos requisitos serán verificados una vez iniciado el proceso de evaluación, a través de la constatación de evidencias que en su mérito deberán dar cumplimiento a las exigencias aquí descritas.

1. REQUISITOS PARA EL RRHH.

El proveedor deberá evidenciar:

- 1.1. La formación profesional del personal, su competencia técnica y experiencia en el área de la exposición a ruido ocupacional, incluidos los aspectos críticos señalados más adelante.
- 1.2. Descripción de las funciones y responsabilidades del personal.
- 1.3. De qué forma aborda y asegura la imparcialidad sobre actuaciones de todo su personal.
- 1.4. De qué forma asegura el manejo confidencial de la información que administra el personal, de acuerdo a sus responsabilidades.

Aspectos críticos 1:

Atendiendo a lo dispuesto en el “Protocolo de Exposición Ocupacional a Ruido”, PREXOR, el postulante deberá demostrar que el personal tiene competencia técnica en el uso y aplicación de la documentación nacional y de referencia emitida por el ISP, en materia de ruido laboral, específicamente en:

- La medición y la evaluación integral de la exposición a ruido ocupacional.
- Uso de la instrumentación para la medición de ruido ocupacional y conocimiento de los estándares señalados.
- Prescripción de métodos de control.
- Proceso de selección de Elementos de Protección Auditiva.

Prueba de conocimientos: sin perjuicio de la revisión de toda la información respecto al RRHH que presenta el proveedor, y siempre en el contexto de la auditoría, se realizará una prueba de conocimientos al personal involucrado en la evaluación de ruido ocupacional, cuando el interesado se encuentre en una etapa de primer ingreso, o bien, porque se han informado cambios que afectan al requisito de RRHH durante cualquier etapa del proceso de participación.

2. REQUISITOS PARA LOS INSTRUMENTOS.

En este aspecto se incluyen todos los instrumentos utilizados en las mediciones y aquellos relacionados a la trazabilidad metrológica de la medición.

El proveedor deberá evidenciar:

- 2.1. Información sobre el instrumento: Tipo de instrumento, marca, modelo, N° de serie; incluyendo preamplificador y micrófono, respectivos.
- 2.2. Certificado de calibración de fábrica o periódica.
- 2.3. Datos sobre historial de calibraciones, mantenciones y reparaciones de cada uno de los instrumentos.

Aspecto crítico 2:

Sin perjuicio de lo anterior, la instrumentación utilizada en el marco de este programa deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en la “Guía para la Calibración y Mantenimiento de la Instrumentación Acústica utilizada en la Medición de Ruido”, del Instituto de Salud Pública de Chile(o el documento que lo reemplace).

3. REQUISITOS SOBRE LAS METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN Y EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RUIDO OCUPACIONAL.

El proveedor deberá evidenciar:

- 3.1. Documentos descriptivos del proceso de estudio previo, medición, evaluación y control de la exposición a ruido ocupacional, en apego estricto a lo señalado en el “Instructivo para la aplicación del D.S. 594/99 del MINSAL, Título IV, Párrafo 3° Agentes Físicos - Ruido” (2011), y/o “Protocolo para la Medición de Ruido Impulsivo en los Lugares de Trabajo” (2012 o el documento que lo reemplace), según corresponda.
- 3.2. Proceso de evaluación de la exposición a ruido ocupacional, considerando los Límites Máximos Permisibles del D.S. N° 594/1999 del MINSAL, y los Criterios de Acción señalados en el PREXOR, o los valores que sean establecidos en su reemplazo por la normativa legal.

4. REQUISITOS DEL INFORME TÉCNICO.

El proveedor deberá evidenciar:

- 4.1. El Informe Técnico de la evaluación de la exposición a ruido ocupacional deberá estar ajustado, al menos, a los requisitos mínimos incluidos y mencionados en los documentos de referencia señalados en el punto 3.1.
- 4.2. Registros con toda la información indicada en el ítem sobre “Estudio Previo” del “Instructivo para la aplicación del D.S. N°594/99 del MINSAL, Título IV, Párrafo 3, Agentes físicos – ruido” y/o lo señalado en el ítem “4.1 estudio previo” del “Protocolo para la medición de ruido impulsivo en los lugares de trabajo”(o el documento que los reemplace en el ítem que corresponda).

5. REQUISITOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTERNO DEL PROVEEDOR.

Si el postulante mantiene un sistema de gestión de calidad implementado bajo alguna norma ISO y con alcance a la evaluación de ruido ocupacional, por condición de la auditoría del programa de evaluación, se podrán verificar algunos requisitos de la norma implementada, y que resultan comunes entre ambos (norma ISO y este programa de evaluación).

6. OTRAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL PARTICIPANTE

Los participantes activos del Programa asumen los siguientes compromisos:

- Informar Cambios. Un Proveedor estando vigente en su participación, adquiere el compromiso de informar cualquier cambio que introduzca a todos los aspectos evaluados, es decir, cambios que puedan afectar los requisitos críticos revisados y por los cuales se dio la participación. Los cambios

informados serán revisados y evaluados, ya sea en una actividad de mantención o en una actividad adicional de auditoría, previamente acordada entre las partes.

- Envío periódico de estadística de evaluaciones de ruido ocupacional Un proveedor estando vigente en su participación, adquiere el compromiso de facilitarlos resultados y de cualquier otro dato de sus evaluaciones de ruido ocupacional. Estas serán solicitadas por el Instituto, ya sea en una instancia de auditoría o en tiempo diferido, en los formatos establecidos para dicho fin.
- Buen uso de la Calidad de Participante del Programa. Un proveedor estando vigente en su participación se compromete a hacer un buen uso de la calidad de Participante otorgada. Ante cualquier contravención a lo anterior, el ISP se encuentra obligado a realizar la denuncia respectiva a la autoridad fiscalizadora correspondiente para su acción, y; denunciar la falta hacia la Ley N° 19.496 de 1997 De protección de los derechos de los consumidores, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuando ésta también este siendo afectada.

Si para comprobar el mérito de la falta, previo a la denuncia que realizara el ISP, es requerida una instancia de auditoría por parte del ISP, los costos asociados a esta actividad deberán ser cubiertos por el denunciado.

7. OTRAS OBLIGACIONES DEL ISP

El ISP mantiene el compromiso tácito de no entregar información propia de un Proveedor participante del Programa de Evaluación de Proveedores en la Determinación y Control de la Exposición Ocupacional a Ruido, que eventualmente sea solicitado por un tercero y distinta a la autoridad sanitaria competente, sin contar previamente con la aprobación del involucrado.

A su vez, la información recibida por el ISP como parte de los reportes periódicos antes indicados, será usada sólo con fines de evaluación de este Programa en particular o en el contexto de la Política de seguridad y salud en el trabajo, manteniéndose el resguardo de la confidencialidad de los datos.

8. VÍAS DE COMUNICACIÓN

La vía de comunicación exclusiva para interesados y participantes del Programa será: Programas_evaluacion@ispch.cl

IMPORTANTE no serán atendidas consultas no relacionadas al Programa, reclamos u otro tipo de solicitudes de cualquier índole, recibidos mediante el correo anterior; para ello, por favor utilice los canales de comunicación **OIRS** disponible en la web ISP.